REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00084
Inter. 1064.

En atención a la solicitud obrante en archivo pdf 25 del plenario, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, hágasele saber que por auto del 21 de abril de esta anualidad, visible en archivo pdf 11, se le requirió para que suministrara las direcciones electrónicas de las entidades bancarias a las cuales se les debe comunicar las medidas cautelares decretadas, y, por auto del 14 de julio de 2021, visto en archivo 21, se le reiteró dicho requerimiento, sin que hasta la fecha se hubiere atendido el mismo; adicionalmente, se le informó que se compartió al correo electrónico del abogado, el auto que decretó las medidas deprecadas.

Así las cosas, se REQUERE POR TERCERA VEZ, al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que suministre las direcciones electrónicas de las entidades a las cuales deben remitirse los oficios correspondientes.

Recibida la información requerida se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31ad9e56c743783e48f356e275138e9b02dbce66740f31ce66ed05e525a79b02

Documento generado en 17/08/2021 07:38:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica